MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2022 con ID Nº: 406.432 para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley Nº 3.439/07

Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACION

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" con la participación de un solo oferente para el procedimiento de contratación mencionado llevado a cabo en fecha 19 de febrero del presente año, conforme se reglamenta en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en el Artículo 4º EXCEPCIÓN dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de

MUNICIPALIDAD DE PILAR · DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PILAR · Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Ardelis Ortiz Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publica se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la firma S Y S SERVICIOS IMPORTADORA EXPORTADORA S.A., tratándose la apertura de sobres para la adquisición de combustibles para la utilización de todo el parque automotor de la Institución Municipal para llevar a cabo los diferentes servicios que ofrece la Municipalidad de Pilar, las maquinarias en especial las desmalezadoras no puede parar con la provisión de combustibles debido a que de ocurrir tal situación generará un golpe social a la ciudanía dejando de brindar servicios indispensables como limpieza de plazas y calles de los diferentes barrios de la ciudad. Además de que el llamado a estado publicado por el plazo que se establece por ley y por experiencia en llamado anteriores según estadística de los últimos años donde solo se ha presentado un solo oferente para la adquisición del mencionado bien.

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro municipio, debido a que contamos con tractor que se encuentra en funcionamiento día a día, cubriendo la necesidad de la población que se encuentra en época de construcción de tajamares en varios sectores. A demás la falta de combustible ocasionaría un paro total del servicio de recolección de residuos, reparación de caminos rurales, actividades administrativas, etc.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de ofertas proceso identificado como LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en la Resolución Nº 483/2021 en el Art. 4 EXCEPCION específicamente en el inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público (...). Además, en el siguiente apartado que expresa lo siguiente: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad

Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad (...). Por lo expuesto con la realización de la prórroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la ciudad de Pilar afectando notablemente el óptimo servicio a la comunidad.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública Nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la ley 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedio.

OBSERVACION: el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir los documentos requeridos en las reglamentaciones vigentes.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo hubiere lugar, a los diez y nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

Lic. María Isabel Lobos V.
Directora
Administración y Finanzas

Sr. Andersson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones